

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 3]	
		CÓDIGO: APGL 351.4.2	
	RESOLUCION DE ADJUDICACION	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0594

(15 MAY 2023)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-022-2023, los cuales fueron publicados el día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACION SAN MARTIN EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	C.I.C INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
Nit No.	900.633.438-3
Fecha y Hora de entrega:	28/04/2023 3:26 PM
Valor de la propuesta:	\$14.850.000

No. de orden de la oferta:	2
Nombre del proponente:	SERVICIOS DE INGENIERIA CAPITAL S.A.S
Nit No.	901.290.846-5
Fecha y Hora de entrega:	28/04/2023 4:33 PM
Valor de la propuesta:	\$12.000.000

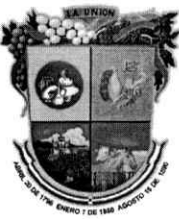
Que antes de dar inicio a la evaluación de la oferta económica más baja, era necesario remitirnos a la Resolución No. 0406 del 27 de abril de 2023, pues el presente proceso, fue limitado a MiPymes local, ello de acuerdo a las solicitudes realizadas por dos (02) oferentes, los cuales mediante mensaje en la plataforma de Secop II, realizaron la solicitud de limitar el presente proceso a MIPYME LOCAL, esto en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), donde se establece que, *"para que las Entidades Estatales Contratantes deban limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, es que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas"*, requisito el cual se cumple tal como se puede observar en la Resolución enunciada al inicio del presente párrafo, **que como conclusión a lo anterior, el artículo segundo del precitado Acto administrativo, expresa que:** ***"(...)ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES. La presente convocatoria se***

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 3]	
		CÓDIGO: APGL 351.4.2	
	RESOLUCION DE ADJUDICACION	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

limita a MiPymes territoriales / locales con mínimo un (1) año de existencia; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo (...), requisito con el cual, NO cumple el oferente (**SERVICIO DE INGENIERIA CAPITAL S.A.S.**) toda vez que el domicilio del oferente en mención es de bogota, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Nombre de la oferta Consultoria SIDC

Número del proceso MC-022-2023

Tipo Total

Estado Oferta en evaluación

Proveedor



SIDC
 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
 COLOMBIA, Bogotá
 Número de documento 901290846

Responsable Mauricio Laverde

Por los argumentos antes mencionados, la presente oferta, no fue tomada en cuenta para evaluar, por consiguiente, se continúa con la oferta económica más baja y que cumple con el pleno de los requisitos.

Que, se realizó la evaluación de la oferta económica más baja presentada, tal cual lo ordena el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), donde el evaluador luego de las verificaciones pertinentes, recomienda al Señor Alcalde adjudicar el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía y, el Contrato Estatal resultante de éste, a la sociedad **C.I.C INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** identificada con Nit No. 900.633.438-3, y Representada Legalmente por **ROBERTULIO BLANDON ALZATE**, identificado con C.C. No. 6.357.832 de La Unión Valle; ya que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.850.000 M/CTE)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-022-2023, publicado el veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), y, el Contrato Estatal resultante de éste cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACION SAN MARTIN EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA" a la sociedad **C.I.C INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** identificada con Nit No. 900.633.438-3, y Representada Legalmente por **ROBERTULIO BLANDON ALZATE**, identificado con C.C. No. 6.357.832 de La Unión Valle; ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y cuya oferta económica posee un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.850.000 M/CTE)

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.850.000 M/CTE)

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

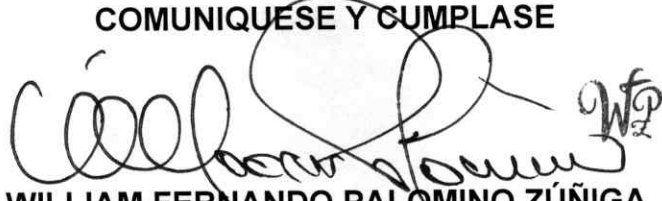
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 3]	
		CÓDIGO: APGL 351.4.2	
	RESOLUCION DE ADJUDICACION	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Subsecretaria de Vivienda, y/o quien haga sus veces. En los términos de la Ley 1474 de 2011, Artículo 83, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastián Valencia Mejía - Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co